

RESOLUCION N° 89-1-2-1

2144

José María Borja Gallegos,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO,
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-89384,
DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1.989,

FEB 90 000011

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de octubre de 1.989, se ha otorgado ante el Notario Noveno del Cantón Quito, la escritura pública de constitución de la compañía "LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA.";

QUE el señor doctor Gustavo Gómez Moral, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 89-1-2-1-944, de 21 de noviembre de 1.989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.2'000.000,00 (DOS MILLONES DE SUCRES), dividido en 2.000 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Noveno del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



"LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA."

FEB 90 000012

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la presente Resolución y la escritura pública de constitución de la compañía "LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA.", se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- VUELVA el expediente.

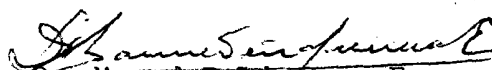
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

~~DR. JOSE MARIA BORJA GALLEGOS.~~

irdeb/.

RAZON: Siento por tal que la presente escritura de protocolización de la constitución de la compañía "LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA", protocolizada ante el Notario Noveno del cantón Quito el 18 de octubre de 1989, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios uno al trece, en fecha 3 de enero de 1989.- Lo certifico

Quito, a 11 de enero de 1989


Dr. Manuel Peñaherrera E.

JEFE DE ASESORIA LEGAL Y REGISTRO DE
HIDROCARBUROS, ENCARGADO.

